

- Tema 11.—Turismo deportivo en la región catalana.—Deportes tradicionales y deportes actuales.
- Tema 12.—Balnearios y sitios de altura.
- Tema 13.—Documentación turística sobre Barcelona y su provincia.—Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etc. Legislación y organización turística.
- Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.
- Tema 2.—Organización actual de la Dirección General de Turismo.—Antecedentes históricos.
- Tema 3.—Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.
- Tema 4.—Oficinas de información de la Dirección General de Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.
- Tema 5.—Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de Viajes: su reglamentación.
- Tema 6.—La Administración Turística Española: Rutas Nacionales.—Establecimientos hoteleros: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios.—Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamientos, etc.
- Tema 7.—La Administración Turística Española (continuación): Cotos Nacionales de Caza y Pesca.
- Tema 8.—Reglamento para las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Calidades físicas y morales que debe reunir el Guía.
- Tema 9.—Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su regulación actual.—Centros de iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo, «FECIT».
- Tema 10.—Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.
- Tema 11.—Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

## ANEXO II

Proyecto de temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona.

## Arte y folklore

- Tema 1.—Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.
- Tema 2.—El arte hispano-árabe.—El mozárabe y el mudéjar.—Núcleos y monumentos más importantes.—Vestigios en Barcelona.
- Tema 3.—El arte románico y el ojival en España.
- Tema 4.—El barro gótico y la catedral.
- Tema 5.—El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilo Isabelino, Plateresco, Cisneros y Herreriano.
- Tema 6.—El barroco español.—El churrigueresco.—Arte neoclásico.
- Tema 7.—Los grandes maestros de la pintura española.
- Tema 8.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.
- Tema 9.—Artesanía.—Artes decorativas y populares: cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Barcelona y su provincia.
- Tema 10.—Fiestas principales en Barcelona y su provincia.—Tipismo de las fiestas populares de Barcelona.
- Tema 11.—El traje y la vivienda populares en la provincia de Barcelona.
- Tema 12.—Cantos y danzas barceloneses.
- Tema 13.—Gastronomía y vinos en la provincia de Barcelona.
- Tema 14.—Tradiciones y leyendas barcelonesas.

## Geografía, Historia y Literatura

- Tema 1.—Situación y características generales de Cataluña.—Especial referencia a la provincia de Barcelona.—Elemento geográfico-geológicos.
- Tema 2.—El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Barcelona.
- Tema 3.—Especial consideración de la industria textil catalana.
- Tema 4.—El puerto de Barcelona: su importancia económica y comercial.
- Tema 5.—Características del paisaje catalán.—Bellezas naturales y lugares más pintorescos.
- Tema 6.—Barcelona en la antigüedad.—Epoca romana.—Epoca visigoda.
- Tema 7.—Sentido y significado de España en la Historia Universal.—Características históricas y culturales de lo español.

- Tema 8.—España árabe.—La Marca Hispánica y el Condado de Barcelona.—Barcelona en la Edad Media.
- Tema 9.—La formación de la Unidad Nacional bajo los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.
- Tema 10.—Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de Austria.
- Tema 11.—Líneas generales de la Historia de España bajo los Borbones.
- Tema 12.—El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.—La España actual.
- Tema 13.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.
- Tema 14.—Origen, evolución y expansión de la lengua española.
- Tema 15.—Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.
- Tema 16.—La Literatura española a partir del siglo XVIII.—El Romanticismo.—La generación del 98.
- Tema 17.—Personalidades barcelonesas en las Artes y en las Letras.

ORDEN de 2 de octubre de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes de Turismo en Castellón de la Plana.

Ilmos Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Castellón, debe anunciarse la oportuna convocatoria, que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Castellón, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir sus instancias solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándolas en la Delegación Provincial del mismo, en Castellón, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, y asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Se exigirá el conocimiento, al menos, de una idioma extranjero de Europa Occidental.

Tercera.—Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación del mismo, expresa y detallada, de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base décima de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Cuarta.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base primera, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos y de excluidos, en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicándose uno y otro en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, haciéndose pública su composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

Sexta.—Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se anunciarán en dicho boletín y en el de la provincia, con una antelación mínima de quince días, el

día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

Septima.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho, cualquiera que fuera la causa por la que no se hubiera presentado. También decaerá en sus derechos todo aquél que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, durante la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado; pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado, y estándose en este caso a lo establecido en la legislación general.

Octava.—Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá: a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída, durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma de que se trate. b) En una exposición por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas, extraído a la suerte, de entre los que forman el anexo II de esta convocatoria. No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto al menos en un idioma, conforme a lo establecido en la base segunda.

2.º Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

3.º Ejercicio escrito, consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas, sacados a la suerte por uno de los examinados, de entre los que constituyen el anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

Novena.—Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios 1.º y 3.º, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar las de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones en cuanto al ejercicio 2.º. En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Décima.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al titular de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación. Los opositores incluídos en la referida propuesta habrán de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado no podrán ser habilitados, y que-

darán nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Undécima.—Una vez confirmada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1962, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954.

Duodécima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

#### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Castellón

##### Itinerarios

Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Castellón.—Líneas de autobuses de interés turístico y de comunicación provincial e interprovincial.

Tema 2.—Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.—Itinerario para la visita urgente en seis horas.

Tema 3.—Itinerarios prácticos para la visita de Castellón en dos días.

Tema 4.—Plan para la visita detenida de la provincia, atendiendo a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5.—Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 6.—Peñíscola.—Morella.—Excursiones a las mismas.

Tema 7.—Otras excursiones interesantes de la provincia.

Tema 8.—Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de la capital y la provincia.

Tema 9.—Principales monumentos religiosos en la capital y la provincia.

Tema 10.—Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia.

Tema 11.—Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia.

Tema 12.—Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas en la capital y en la provincia.

Tema 13.—Documentación turística sobre Castellón y su provincia.—Libros y guías más importantes, mapas, planos, itinerarios, etc.

##### Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2.—Organización actual de la Dirección General del Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3.—Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: Su organización y actividades.

Tema 4.—Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero. Su finalidad y funciones.

Tema 5.—Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de Viajes: Su reglamentación.

Tema 6.—La Administración Turística Española (A. T. E.): Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Breve descripción con características de los mismos: Servicios, precios, emplazamiento, etcétera.

Tema 7.—La Administración Turística Española (continuación): Establecimiento turísticos de deporte (cotos nacionales de caza y pesca).

Tema 8.—Reglamento para el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Cualidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9.—Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Su régimen actual.—Centros de iniciativa y turismo: Su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo (F. E. C. I. T.).

Tema 10.—Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España; diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11.—Régimen de divisas.—Régimen de aduanas.—Entrada de vehículos con carácter temporal en España.

#### ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Castellón

##### Arte y folklóre

Tema 1.—Arte prehistórico.—Arte clásico, griego y romano. Especial referencia a la provincia de Castellón.

Tema 2.—Arte hispano-árabe.—El mozárabe y el mudéjar.—Monumentos y restos de interés.

Tema 3.—El arte románico y el ojival.—Especial referencia a la provincia de Castellón.

Tema 4.—El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilos isabelino, cisneros, Plateresco y herreriano.

Tema 5.—El barroco español.—El churriguerismo.—Arte neoclásico

Tema 6.—Principales monumentos religiosos en la capital y en la provincia, atendiendo su importancia artística.

Tema 7.—Principales monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia, atendiendo su importancia artística.

Tema 8.—Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 9.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 10.—Artesanía.—Artes decorativas y populares: Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial referencia a la provincia de Castellón.

Tema 11.—Perias y fiestas principales de la provincia de Castellón.

Tema 12.—El traje y la vivienda populares en la provincia de Castellón.—Cantos y danzas típicos.

Tema 13.—Gastronomía y vinos en la provincia de Castellón.

Tema 14.—Personalidades castellonenses en las Letras y en las Artes.

##### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1.—Situación y características generales de la región castellonense.—Elementos geográfico y geológicos.

Tema 2.—El clima y la agricultura en la provincia de Castellón.

Tema 3.—La ganadería y la industria en la provincia de Castellón.

Tema 4.—Características del paisaje en la provincia.—Sitios de interés natural y lugares más pintorescos.—Playas.

Tema 5.—Sentido y significado de España en la Historia Universal. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6.—Historia de Castellón en la antigüedad.—Epoca romana.—Epoca visigoda.

Tema 7.—España árabe.—La Reconquista.—Castellón en la Edad Media.

Tema 8.—La formación de la unidad nacional bajo los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.

Tema 9.—Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 10.—Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de Borbón.

Tema 11.—El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.—La España actual.

Tema 12.—La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 13.—Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 14.—Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.

Tema 15.—La literatura española a partir del siglo XVIII.—El romanticismo.—La generación del 98.

*ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas en las plantillas de los Organismos autónomos Administración de la Póliza de Turismo y Administración Turística Española.*

Ilmo. Sr.: Aprobadas por el Consejo de Ministros en las sesiones celebradas los días 8 y 28 de junio de 1962 las plantillas más abajo detalladas de los Organismos autónomos Adminis-

tración de la Póliza de Turismo y Administración Turística Española, y en uso de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Se convoca concurso-oposición restringido para proveer:

Cuatro plazas de Administrativos superiores, a 25.200 pesetas anuales.

Cinco plazas de Administrativos de primera clase, a 20.520 pesetas anuales.

Siete plazas de Administrativos de segunda clase, a 18.240 pesetas anuales.

Nueve Plazas de Administrativos de tercera clase, a 15.720 pesetas anuales.

Trece plazas de Administrativos de cuarta clase, a 13.320 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, en el Organismo autónomo «Administración de la Póliza de Turismo»:

Tres plazas de Administrativos superiores, a 25.200 pesetas anuales.

Cinco plazas de Administrativos de primera clase, a 20.520 pesetas anuales.

Siete plazas de Administrativos de segunda clase, a 18.240 pesetas anuales.

Nueve plazas de Administrativos de tercera clase, a 15.720 pesetas anuales.

Trece plazas de Administrativos de cuarta clase, a 13.320 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, en el Organismo autónomo «Administración Turística Española»

Dichas plazas, a efectos administrativos y a los propios del Reglamento de Dietas y Viáticos, se equiparán a las correspondientes categorías de Auxiliares Administrativos.

Este concurso-oposición restringido se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir las condiciones siguientes:

Poseer la nacionalidad española, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta, adhesión a los principios del Movimiento Nacional, no pertenecer a ningún Cuerpo de la Administración del Estado o de otros Organismos autónomos o en una u otra ostentar la condición de funcionarios o empleados, percibiendo haberes con cargo a los respectivos presupuestos de gastos, aun cuando no estén integrados en plantillas de Cuerpos; no pertenecer a plantilla de Organismo del Movimiento ni percibir remuneraciones fijas con cargo a sus presupuestos, estar prestando servicio en la Administración Turística Española o en la Administración de la Póliza de Turismo el día 1 de enero de 1962.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, se dirigirán al titular del Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de «currículum vitae», según modelo confeccionado por el Servicio de Personal del Ministerio, en el que se expondrán los títulos profesionales, méritos y servicios de cada concursante.

Se acompañará también certificación librada por el Servicio de Personal relativa al tiempo de servicio prestado hasta la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles, a partir del de la publicación. Transcurrido dicho plazo o resueltos en su caso los recursos, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cuarta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos se procederá a designar el Tribunal que habrá de resolver el concurso-oposición.

Los aspirantes podrán impugnar el nombramiento del Tribunal, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1967.

Quinta.—Después de transcurridos los plazos previstos, el Tribunal hará pública la puntuación de cada concursante, resultado de la aplicación del baremo contenido en la base siguiente y contra la de aquéllos podrán recurrir en el plazo de